



# Breaking News Plus

**Novedades en normativa de  
Información Financiera**

Noviembre 2020



# Novedades en normativa de Información Financiera

Conozca a través de nuestra publicación, Breaking News Plus, las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas actualizaciones en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

# Índice



## Normativa Internacional

Informes de sostenibilidad- ¿Un nuevo órgano normativo? 4



## Normativa Nacional

Publicación de la Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la CNMV 4

Consultas del ICAC 5



## Normativa Internacional

### Informes de sostenibilidad- ¿Un nuevo órgano normativo?

La demanda de información sobre sostenibilidad sigue aumentando en un momento en el que los modelos de negocio están cada vez más expuestos a cuestiones sociales y medioambientales, incluida la normativa en materia de cambio climático. Los inversores necesitan información de calidad contrastada que les permita valorar cómo gestionan las empresas estas cuestiones y el impacto que van a causar en las perspectivas societarias a largo plazo.

Ya existen diversos marcos y normas en materia de sostenibilidad, pero los inversores exigen una convergencia y un marco único que aporten comparabilidad.

La Fundación IFRS ha atendido esta petición y está solicitando información sobre la necesidad de un conjunto global de normas de sostenibilidad reconocidas internacionalmente, y además está calibrando el apoyo a su función en la creación de dichas normas. La fecha límite para el envío de comentarios para su [documento de consulta](#) es el 31 de diciembre de 2020.

Lee nuestro [artículo web](#) preparado por Bernardo Ruecker y Ramón Pueyo, responsable de Accounting Advisory Services y responsable de Sostenibilidad y Buen Gobierno de Empresa Familiar de KPMG España.



## Normativa Nacional

### Publicación de la Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la CNMV

Con fecha 12 de octubre de 2020 se ha publicado en el BOE la Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, con entrada en vigor el día siguiente al de su publicación.

Los cambios introducidos en el modelo de informe anual de gobierno corporativo afectan principalmente al epígrafe G, en el cual las sociedades tienen que indicar el grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo. Asimismo, se ha incluido una disposición transitoria estableciendo los criterios para aclarar cómo debe informarse en el apartado G del informe anual de gobierno corporativo correspondiente a 2020 sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones que han sido objeto de modificación.

Esta Circular resultará de aplicación a los informes anuales de gobierno corporativo y a los informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros que las entidades obligadas deban presentar correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2020, inclusive.



## Consultas del ICAC

El [ICAC](#) ha publicado las siguientes consultas en el BOICAC 123:

### **Reconocimiento contable de los ingresos por dividendos**

La consulta plantea la interpretación que debe seguirse para contabilizar en el inversor el reparto de los dividendos en diferentes escenarios considerando un grupo compuesto por una sociedad dominante (M), una sociedad holding intermedia (H) y un grupo de sociedades dependientes (F). Se trata de 8 casos diferentes que basan su conclusión en el hecho de que a la hora de evaluar si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con posterioridad a la fecha de adquisición para poder registrarlos como ingresos, se deben tener en consideración los resultados agregados del subgrupo adquirido.

### **Tratamiento contable de una escisión parcial de una sociedad anónima mediante la segregación de una rama de actividad que constituye un negocio, siendo la sociedad beneficiaria de nueva creación y dependiente al 100 por 100 de la sociedad escindida.**

La consulta versa sobre una escisión acordada en noviembre de 2018 cuya inscripción en el Registro Mercantil se realiza en febrero de 2019, antes de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad escindida, el valor contable de los activos escindidos es inferior al valor contable de los pasivos escindidos, si bien, el valor razonable de los activos excede al de los pasivos.

El tratamiento otorgado a la transacción establece en primer lugar que dado que se ha inscrito antes del plazo legal previsto para la formulación de las cuentas anuales, la sociedad beneficiaria recoge los efectos de la escisión desde el 1 de enero de 2018. La obligación de auditoría, al ser una sociedad de nueva creación, estará sujeta a si cumple dos de las tres circunstancias previstas en el artículo 263 del TRLSC para estar exenta de dicha obligación.

En relación a los criterios de valoración de los elementos patrimoniales adquiridos, se valorarán de acuerdo con la norma 21ª del PGC por el importe que corresponda de las cuentas anuales consolidadas del grupo, que en el supuesto coinciden con los de las cuentas individuales de la sociedad escindida (la sociedad dominante). No obstante, cuando el valor contable precedente del negocio segregado sea negativo, la interpretación debe llevar a revisar la valoración del activo hasta un importe equivalente al valor del pasivo asumido más la cifra de capital mínimo establecido para la forma societaria elegida. La diferencia entre el capital social emitido y la cifra de capital social mínimo exigido legalmente se reconoce en reservas.

### **Aportación no dineraria a una empresa del grupo domiciliada en España de las acciones que otorga el control sobre otra empresa del grupo, que constituye un negocio, cuando la sociedad aportante y la filial, cuyas acciones son objeto de aportación, aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y están radicadas en el extranjero**

El ICAC establece que, ante la ausencia de unos valores consolidados obtenidos aplicando los criterios recogidos en el Código de Comercio y sus disposiciones de desarrollo, la sociedad española debería contabilizar las participaciones recibidas por el valor en libros antes de realizarse la operación en las cuentas anuales individuales de la sociedad extranjera aportante.

Sin perjuicio de la anterior, en el supuesto de que el importe representativo del porcentaje de participación de la sociedad aportante en el patrimonio neto de la filial que es objeto de aportación superase el valor en libros de la inversión, el ICAC establece que la sociedad adquirente debe reconocer la inversión recibida por dicho importe sin necesidad de establecer una previa homogeneización valorativa del patrimonio neto determinado de acuerdo con las NIIF-UE, dado que la presencia de dos marcos de información financiera en los hechos descritos no va en menoscabo del principio de uniformidad valorativa.

## Contacte con nosotros:

[Contacto](#)

## Enlaces de interés:

[Global IFRS Institute](#)[IFRS News](#)[Publicaciones](#)

[kpmg.es](http://kpmg.es)



[Privacidad](#)

[Darse de baja Contacto](#)

© 2020 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.